



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(14/06/2018)

Por la cual se concede un permiso sindical remunerado a unos Servidores Administrativos adscritos a los establecimientos Educativos.

El Subsecretario Administrativo de la Secretaría de Educación de Antioquia, en uso de las atribuciones legales, conferidas en la Circular K: 2017090000278 del 25 de mayo de 2017, el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Por el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura orgánica de la Secretaría de Educación, en su artículo segundo estipula que son funciones de la Subsecretaria Administrativa: *“a. Diseñar, coordinar y orientar la gestión de los recursos físicos, financieros, logísticos y de talento humano para suplir necesidades de apoyo del sistema educativo departamental” y “h. interactuar con las organizaciones sindicales de los docentes, directivos docentes y administrativos de las instituciones educativas”.*

A través de la Circular K: 2017090000278 del 25 de mayo de 2017, expedida por el Gobernador de Antioquia, delega competencia a la *“Subsecretaria Administrativa, de la Secretaría de Educación de Antioquia, quien seguirá concediendo los permisos sindicales a los Servidores afiliados a la organización sindical ADEA que presten sus servicios en esta dependencia, de acuerdo con los procedimientos de ley.”*

Mediante oficio SN-0209-2018 del 6 de abril del 2018, el señor **GERMAN PÁTIÑO SOCHE**, presidente del Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación SINTRENAL NACIONAL, solicita comisión remunerada para los funcionarios que se describen a continuación: **JOHN JAIRO VELÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.679.544, Auxiliar de Servicios Generales en la Institución Educativa Escuela Normal Superior María Auxiliadora del municipio de Copacabana, **JAIME ALONSO CANO MARTÍNEZ**, Identificado con cedula de ciudadanía N° 71.950.181, Auxiliar de Servicios Generales en la Institución Educativa Escuela Normal Superior María Auxiliadora del municipio de Copacabana, **RUBEN DARIO MORALES LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.351.834, Auxiliar de Servicios Generales en la Institución Educativa Pio XI del municipio de la Unión, **ANDRÉS FELIPE ARROLLO PÉREZ** Identificado con cedula de ciudadanía N°1.040.504.064, Auxiliar de Servicios Generales, en la Institución Educativa El Bagre, del municipio de El Bagre para el día 15 de junio de 2018, los anteriores servidores integrantes de la Junta Directiva del sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación **SINTRENAL NACIONAL**, con el fin de participar en visita a colegios en Antioquia.

En mérito de lo expuesto el Subsecretario Administrativo de la Secretaría de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder permiso sindical remunerada a los señores, **JOHN JAIRO VELÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.679.544, Auxiliar de Servicios Generales en la Institución Educativa Escuela Normal Superior María Auxiliadora del municipio de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(14/06/2018)

Copacabana, por el día 15 de junio de 2018, con el fin de participar en visita a colegios en Antioquia.

JAIME ALONSO CANO MARTÍNEZ, Identificado con cedula de ciudadanía N° 71.950.181, Auxiliar de Servicios Generales en la Institución Educativa Escuela Normal Superior María Auxiliadora del municipio de Copacabana, por el día 15 de junio de 2018, con el fin de participar en visita a colegios en Antioquia.

RUBEN DARIO MORALES LONDOÑO, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.351.834, Auxiliar De Servicios Generales en la Institución Educativa Pio XI del municipio de la Unión, por el día 15 junio de 2018, con el fin de participar en visita a colegios en Antioquia.

ANDRÉS FELIPE ARROLLO PÉREZ Identificado con cedula de ciudadanía N°1.040.504.064, Auxiliar de Servicios Generales, en la Institución Educativa El Bagre, del municipio de El Bagre, por el día 15 de junio de 2018, con el fin de participar de participar en visita a colegios en Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: El permiso sindical no genera costos de transporte, alimentación y alojamiento para el Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la Vía Gubernativa y que al término de la Comisión debe reincorporarse de inmediato al cargo y el Establecimiento Educativo en el que se encuentran adscrito.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente acto administrativo a la hoja de vida.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN EUGENIO MAYA LEMA
Subsecretario Administrativo
Secretaría de Educación de Antioquia